



GOBIERNO REGIONAL PIURA OFICINA TÉCNICA ADMINISTRATIVA - DRTPE SECRETARÍA		
31 MAY 2024		
HORA	FOCOS	FIRMA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 022 - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura, 16 MAY 2024

VISTOS: La solicitud de registro HRC N°01336 de fecha 03.04.2024 sobre recalcuro de reintegros por aplicación del Decreto de Urgencia N°037-2024 presentado por Juan Neptali Landivar Floriano; Informe N°016-2024/GRP-DRTPE-OTATI-EAIV del 15 de abril del 2024; e Informe Legal N°026-2024/GRP-DRTPE-JMRG del 15 de abril de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Técnica Administrativa, informa que el pensionista de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, don Juan Neptali Landivar Floriano; solicitando el pago de la diferencia de la percepción del Decreto de Urgencia N°037-94 por la suma de S/ 173.59 mensual en mérito a que dicho decreto estableció el monto de S/300.00 el ingreso del trabajador y a la fecha el percibe S/126.41 (S/126.41 + 173.59)

Que, el solicitante es pensionista del Decreto Ley N°20530, según Resolución Directoral N°032-93-DRTPE-S-RG de fecha 14 de abril de 1993 que le otorga la Pensión Nivelable de Cesantía a partir de 01 de abril 1993, en el nivel remunerativo STD.

Además, de la revisión de los documentos que obran en el Archivo de la OTATI, se puede verificar que en el Expediente Judicial N°01953-2013-1-2001-JR-LA-02, con Resolución Cinco (05) de fecha 07 de marzo del 2015 se resolvió declarar fundada la demanda interpuesta por el señor Juan Landivar Floriano, ordenando al demandado GOBIERNO REGIONAL PIURA emitir nueva Resolución reconociendo el pago de los devengados correspondientes a los D.U.N°037-94 Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97 y 011-99. La cual fue declarada consentida con Resolución N°SIETE (07) del 08 de enero de 2016.

Que, la Oficina Técnica Administrativa indica que en mérito a la sentencia antes mencionada con Resolución N°129-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDS del 08 de marzo del 2016 se reconoció el derecho del accionante a percibir los referidos decretos de urgencia, alcanzando la liquidación de devengados por la suma S/.22,942.63.

Informan que el pago de los devengados ya se efectivizó conforme se indica en el Oficio N°604-2022/GRP-DRTPE-DR del 26/09/2022 dirigido al Juez del Segundo Juzgado Laboral Permanente de Piura Jorge Requez Robles, con los sustentos correspondientes; concluye que la solicitud de la referencia está referida al pago del mismo D.U. N°037-94, sin anexar nuevo sustento legal que justifique su nueva pretensión.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 022 - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura, 16 MAY 2024

Que, en merito a lo informado por la Oficina Técnica Administrativa a fin de analizar y revisar la petición del recurrente, se pudo verificar en el Sistema del Poder Judicial que existe efectivamente un expediente judicial N°01953-2013-0-2001-JR-LA-02 seguido por don Juan Neptali Landivar Floriano sobre Acción Contenciosa Administrativa contra El Gobierno Regional de Piura y la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, siendo su estado el de Ejecución de Sentencia.

Que, de la lectura y análisis de la Sentencia Judicial emitida en la Resolución N°05 del expediente antes referido, la petición del recurrente, es: "Solicito a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, cumpla con el pago de los reintegros como consecuencia de la aplicación del D.U N°037-94, que se viene abonando en forma diminuta, la bonificación del D.S. N°276-91-EF; asimismo, mediante ampliación de petitorio, solicita percibir los incrementos de las bonificaciones establecidas en los Decretos de Urgencia N°090-1996, 073-1997 y 011-99., teniendo como puntos controvertidos i) Determinar si debe declararse la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N°420-2013/Gobierno Regional Piura-GRDS, que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral Regional N°030-2012.GOB.REG.PIU. DRTPE, referidas al pago de reintegros por aplicación del D.U. N°037-94 y el pago de las bonificaciones aprobadas por los Decretos de Urgencia N°090-97, 073-97 y 011-99. ii). Determinar si le corresponde a la demandada el pago al recurrente de intereses legales y reintegros a que hubiera lugar, con motivo de lo solicitado.

Que, la referida Sentencia, declara fundada la demanda, y ordena a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Piura, expida dentro del plazo de quince días la Resolución otorgando a la demandante **los incrementos a que se refieren el Decreto de Urgencia DU N°037-94 desde su entrada en vigencia** y de los Decretos de Urgencia N°090-96,073-97 y 011-99, más devengados e intereses legales que correspondan por el no pago oportuno de dichos incrementos, deduciéndose los pagos de los incrementos en mención, que se hayan efectuado de manera errada y conforme el D.S. 19-94-PCM.

Que, se puede verificar del mismo Sistema de Consultas del Poder Judicial, el Gobierno Regional de Piura ha cumplido con el pago de los reintegros a que se refiere el Decreto de Urgencia, así como el pago de los intereses legales, conforme se puede verificar del mismo Sistema del Poder Judicial.

Que, conforme a las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N°093-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 10/01/2023, con visación de la Oficina Técnica Administrativa.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 022 - 2024/GRP-DRTPE-DR

Piura, 16 MAY 2024

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de recalcuro y reintegro por aplicación del Decreto de Urgencia N°037-94 presentado por don Juan Neptalí Landivar Floreano, por los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°. Regístrese y Comuníquese a don Juan Neptalí Landivar Floreano; a la Oficina Técnica Administrativa, **HAGASE SABER**

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO

Abog. Jorge Eduardo Olaya Ramos
DIRECTOR REGIONAL